

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.90  
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Teléfonos: 627917 — 623791 — 622111 — 622729  
Apartado Postal No. 86

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Jueves 7 de Mayo de 1992.

No. 86

**SUMARIO**

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos de la Asociación "Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua" . . . . .	905
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificaciones . . . . .	909
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	911
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábricas . . . . .	913
Marcas Comercios . . . . .	914
Nombre Comercial . . . . .	918
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	919
Citación . . . . .	920
Citaciones de Procesados . . . . .	920

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

***Estatutos de la Asociación "Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua"***

Reg. No. 2112 — R/F 392478 — C\$360.00

**EL MINISTERIO DE GOBERNACION**

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

**I.**

A la entidad denominada "Asociación Iglesia

de Dios 7o. Día de Nicaragua" le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto Legislativo No. 68 del Consejo de Estado y publicado éste en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 6 del 8 de Enero de 1985.

**II.**

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3o., incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Artículo 4o. Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio

**ACUERDA:**

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua", que íntegra y literalmente dice:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "IGLESIA DE DIOS 7o. DIA DE NICARAGUA"**

**Capítulo I.**

**NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS**

Artículo 1. — Esta entidad religiosa, de carácter Cristiana, apolítica, no lucrativa y de duración indefinida. se denominará "Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua". Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo también domiciliarse en cualquier ciudad, pueblo o comarca del territorio nacional.

Esta Asociación representará a todas las iglesias, organizaciones y filiales que pertenezcan a la misma.

Artículo 2. — Los principales objetivos de esta Asociación, son:

- a) La proclamación del Evangelio de Cristo, promoviendo las enseñanzas de la Biblia;

- b) Fundar Iglesias, escuelas, colegios y otras instituciones u organizaciones permitidas por la Ley y que no contravengan la naturaleza no lucrativa y apolítica de esta Asociación;
- c) Promover, establecer y desarrollar programas religiosos, culturales y sociales para realizar la proclama o mensaje del Evangelio de Cristo y coadyuvar al mejoramiento social de la población del país;
- d) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones religiosas evangélicas, dentro y fuera del país dentro del marco jurídico permitido por los presentes Estatutos, reglamentos de la Asociación y demás leyes del país.

Artículo 3. — Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá hacer uso de la palabra hablada y escrita, la radio, la televisión, folletos y todo cuanto constituya un medio de comunicación o difusión posible y legal. También podrá hacer uso de los servicios de evangelistas, conferencistas misioneros, pastores y demás medios lícitos.

## Capítulo II.

### DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 4. — Entiéndase por miembros asociados a todas las Iglesias de Dios 7o. Día de Nicaragua establecidas y/o formadas por la Asociación en todo el territorio nacional y que actualmente son:

- 1 — Sócrates Sandino.
- 2 — Ciudad Sandino.
- 3 — Reparto Los Laureles.
- 4 — Villa Venezuela.
- 5 — Matearé.
- 6 — La Paz Centro.
- 7 — La Mora.
- 8 — La Concepción.
- 9 — Diriamba.
- 10 — El Chagüite.
- 11 — Nueva Guinea.
- 12 — Wasaka.
- 13 — Zompopera.

También serán miembros asociados todas aquellas iglesias, instituciones y organizaciones filiales, que en el futuro se funden o se organicen, a nivel nacional.

Artículo 5. — Para pertenecer a esta Asociación todos sus miembros que se dejó relacionado anteriormente, requerirán:

- a) Estar de acuerdo y aceptar las normas, principios de fe, costumbre, reglamentos y

Estatutos de la Asociación; y de conformidad a las Leyes del país;

- b) Solicitar por escrito su ingreso ante el Gobierno Ejecutivo, lo que en definitiva resolverá lo conveniente pudiendo o no razonar los motivos.

Artículo 6. — Cada miembro asociado estará representada ante el Concilio Nacional por medio de tres delegados o representantes.

Artículo 7. — Los miembros asociados que integran la Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua, asumen todas las responsabilidades y deberes que se señalen en estos Estatutos y Reglamentos y los que posteriormente se le señalen, siempre que estén sujetos a los fines y objetivos de la Asociación y que tengan un carácter legal.

De igual manera tendrán los derechos que se establecen, pudiendo cada una de ellas, en consecuencia, valerse de sus representantes para hacerse oír en todo, siempre y cuando sea relativo a los mismos objetivos e insistidos en el amor, fraternidad y comprensión cristiana.

Artículo 8. — De conformidad con lo estipulado en el Artículo anterior son derechos de los miembros de la Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua, los siguientes:

- a) Participar con voz y voto por medio de sus representantes activos, en el Concilio Nacional, y acreditados con las credenciales necesarias;

Los miembros en comunicación con una iglesia asociada que no sean representantes tendrán voz, pero no votos;

- b) Dirigirse y administrarse cada una independientemente de las otras, aceptando lo que en común se reglamente sin violar los Estatutos y Reglamentos aprobados por la Asociación;
- c) Usar de los edificios, templos, capillas y de los otros bienes muebles e inmuebles de la Asociación para la consecución de sus objetivos;
- d) El uso de los locales de la Asociación para obras sociales y de bienestar a la comunidad;
- e) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la Asociación, así como de todas las ventajas, en particular, de la labor realizada por esfuerzos unidos;
- f) Introducir proposiciones, proyectos, ponencias y otros, ante el Concilio Nacional de la Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua;
- g) Ser electa o elegir por medio de sus representantes a los cargos.

Artículo 9. — Los deberes serán los siguientes:

- a) Acatar y cumplir fielmente con los presentes Estatutos, el respectivo Reglamento, y considerar las recomendaciones o acuerdos a que se lleguen en el Concilio Nacional;
- b) Enviar sus representantes, con las credenciales debidamente autorizadas, a las reuniones del Concilio Nacional;
- c) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación se plantee para la consecución de sus objetivos y el buen funcionamiento de la misma;
- d) Contribuir al mantenimiento y sostenimiento económico de la Asociación mediante ofrendas o donaciones y otras formas lícitas y según acuerde cada miembro asociado;
- e) Rendir informe anual ante el Concilio Nacional y/o cuando ésta lo requiera.

Artículo 10. — La calidad de asociado se pierde por:

- a) Renuncia solicitada por el(os) miembro(s) Asociado(s);
- b) Contravenir las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamento u acuerdos de la Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua;
- c) Por disolución de la Iglesia, organización o institución.

### Capítulo III.

#### DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

Artículo 11. — La dirección y administración de la Asociación Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua, estará a cargo de:

- a) Concilio Nacional;
- b) Gobierno Ejecutivo;
- c) Consejos Locales.

Artículo 12. — El Concilio Nacional es la máxima autoridad, sujetándose en todo a los Estatutos; y estará integrado por 39 Delegados o Representantes por cada una de las Iglesias miembros que pertenezcan a la Asociación y que estén debidamente acreditados.

Artículo 13. — El Concilio Nacional tendrá dos clases de sesiones, una ordinaria y la otra extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán anualmente en el lugar, fecha y hora establecida por el mismo Concilio.

Las extraordinarias se realizarán cuando fueren necesarias a juicio de los Consejos Locales y del Gobierno Ejecutivo.

El quórum legal para llevar a efecto estas reuniones será por lo menos la mitad más uno del total de los miembros asociados.

La citación deberá hacerse a través del Presidente del Gobierno Ejecutivo con un mínimo de tres (3) meses de anticipación, y por la mayoría de votos, el cual será secreto.

Artículo 14. — Son atribuciones del Concilio Nacional, entre otras:

- a) Aprobar o improbar los informes del Gobierno Ejecutivo y Consejos Locales, incluyendo los informes financieros y administrativo;
- b) Recibir los informes de las iglesias, organizaciones pertenecientes a la Asociación Iglesia de Dios 7o. Día de Nicaragua, los cuales deberán ser presentados por escrito;
- c) Aprobar o improbar proyectos, programas, proposiciones y otros que le sometan sus miembros;
- d) Ratificar el Presupuesto General de Gastos presentado por el Gobierno Ejecutivo, así como su trabajo realizado;
- e) Elige al Gobierno Ejecutivo.

Artículo 15. — El Gobierno Ejecutivo es la segunda autoridad de la Asociación y está integrada por siete Ministros Ejecutivos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales Ejecutivos, y los que son nombrados por el Concilio Nacional.

Artículo 16. — Los miembros del Gobierno Ejecutivo durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

El Gobierno Ejecutivo sesionará ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite, pudiendo o no coincidir con la reunión anual que tendrá con el Concilio Nacional a fin de rendirle su informe.

Artículo 17. — Son atribuciones del Gobierno Ejecutivo, entre otras:

- a) Convocar al Concilio Nacional a sesiones extraordinarias cuando a su juicio lo estime conveniente;
- b) Rendir por escrito informes financieros y administrativos al Concilio Nacional, en su sesión anual;
- c) Implementará, ejecutará y cuidará de que se cumplan los acuerdos del Concilio Nacional;
- d) Nombrar a los miembros de los Consejos Locales.

Artículo 18. — Son atribuciones de los miembros del Gobierno Ejecutivo:

- a) El Presidente del Gobierno Ejecutivo presidirá todas las reuniones del Gobierno Ejecutivo y del Concilio Nacional; tendrá la representación oficial de la Asociación; rendirá informes de sus actividades al mismo

Gobierno Ejecutivo y al Concilio Nacional o convocará a sesiones extraordinarias, de acuerdo con los otros miembros del mismo Gobierno Ejecutivo;

- b) El Vice-Presidente del Gobierno Ejecutivo asumirá todas las atribuciones del Presidente en su ausencia y a solicitud de éste se encargará de velar porque los acuerdos del Concilio Nacional y del mismo Gobierno Ejecutivo se pongan en marcha y se cumplan;
- c) El Secretario del Gobierno Ejecutivo velará por los papeles legales de la Asociación; llevará un Libro de Actas de las reuniones del Concilio Nacional y del Gobierno Ejecutivo; también llevará y manejará la correspondencia a nivel de Gobierno Ejecutivo;
- d) El Tesorero del Gobierno Ejecutivo recibirá y guardará los fondos de la Asociación; hará las erogaciones de acuerdo al Presupuesto, recibirá los informes económicos de la Asociación;
- e) Los Vocales del Gobierno Ejecutivo se organizarán en Primero, Segundo y Tercer Vocal. El primero tendrá la primacía para suplir las vacantes y así serán según el orden del nombramiento.

Artículo 19. — El Gobierno Ejecutivo, para el cumplimiento de sus actividades, acuerdos y/u objetivos podrá nombrar las comisiones que creyere convenientes, las cuales estarán formadas por la cantidad de miembros que decida el mismo Gobierno Ejecutivo y que a la vez será el que orientará y supervisará su trabajo.

Artículo 20. — Los Consejos Locales. Se llaman Consejos Locales a un cuerpo formado de miembros que dirigen a la(s) iglesia(s) y que están ubicadas en un determinado lugar.

Los miembros de los Consejos Locales deberán de ser personas de reconocida capacidad; buen testimonio cristiano; ser nicaragüenses y miembros activos de una iglesia.

Artículo 21. — Los miembros de los Consejos Locales son nombrados por el Gobierno Ejecutivo para un período de un año, pudiendo ser reelegibles en sus cargos; y estarán integrados por un Presidente Local, un Vice-Presidente Local, un Secretario Local, un Tesorero Local y un Vocal Local.

Las funciones de los miembros de los Consejos Locales son similares a las de los del Gobierno Ejecutivo pero en lo que les concierne a la circunscripción territorial de su iglesia.

Artículo 22. — Son atribuciones de los Consejos Locales: Convocar al Concilio Nacional a sesiones extraordinarias; velar por la buena marcha y funcionamiento de su iglesia; implementará, ejecutará y cuidará de que se cumplan

los acuerdos allegados en el Concilio Nacional y en general de los objetivos de la Asociación; informará de su trabajo, de manera mensual, al Gobierno Ejecutivo.

Artículo 23. — Los Consejos Locales ordinariamente el primer sábado de cada mes, para informar de su trabajo mensual al Gobierno Ejecutivo, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite o por convocatoria del Gobierno Ejecutivo.

#### Capítulo IV.

#### PATRIMONIO

Artículo 24. — El patrimonio de la Asociación estará formado por::

- a) Los bienes muebles e inmuebles que usan sus miembros asociados y los que se adquieran;
- b) Los fondos colectados y/o contribuciones que se reciban, sean nacionales o extranjeras;
- c) Donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos propios de una organización religiosa.

#### Capítulo V.

#### REFORMA O ENMIENDAS

Artículo 25. — Estos Estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, o la mitad más uno de los representantes de las iglesias en el Concilio Nacional.

Las reformas o enmiendas entrarán en vigor desde su aprobación en el Concilio Nacional.

#### Capítulo VI.

#### DE LA DISOLUCION

Artículo 26. — Esta Asociación podrá disolverse por:

- a) Acuerdo del Concilio Nacional, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros;
- b) Las causales previstas por la Ley.

En caso de aprobarse la disolución de la Asociación y una vez realizadas las liquidaciones respectivas, el remanente de su patrimonio, si lo hubiese, será distribuido entre los miembros asociados, o destinados a otra institución social con similares objetivos que el Concilio Nacional designe.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — Carlos Hurtado Cabrera, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Certificaciones**

Reg. No. 2186 — R/F No. 392560 — C\$40.00

**CERTIFICACION**

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, en el Folio No. 716, que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 716,

Ministerio del Trabajo,  
Dirección General de Cooperativas.

Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y uno las once de la mañana. Con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa “Unión de Madereros d. Occidente” R. L. (CUMU) R. L., constituida en Acta de las ocho de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Francisco Xavier Ríos Rosales.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74, inc. d) de la Ley General de Cooperativas, Artos. 23, 27, 39 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa “Unión de Madereros de Occidente” R. L. (CUMO) R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se inicia con treinta y dos asociados, y con un capital suscrito y pagado de un mil seiscientos córdobas (C\$1,600.00) y con la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Pedro Marcelino Mejía Reyes; Vice-Presidente, José Domingo Carrión Sánchez; Secretario, Pedro Francisco Salazar Muñoz; Tesorero, Pascual Adrián Mendoza Tercero, y Vocal, Alejandro Francisco Navarro Arto.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección, publíquese

íntegramente esta Resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.

No. 88

**CERTIFICACION**

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Industriales y Servicios. En el folio N° 199, se encuentra la Resolución N° 714, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 714

Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos, las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la cooperativa de Calzado y Similares R.L. (COOPCAISINCAR R.L.), constituida en acta de las nueve de la mañana, del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y uno. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Regalado Altamirano Campos. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20, inc. d) 24, 25, y 74, inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, y 71, del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la cooperativa de “Calzado y Similares R.L.” (COOPCAISINCAR R.L.). Que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, se inicia con veinte asociados y un capital suscrito y pagado de dos mil córdobas oro (C\$2,000.00), y con la siguiente Junta Directiva: Presidente; José Daniel López Bonilla; Vice Presidente: Raúl Guadamúz Campos, Secretario: José Emilio Ochoa; Tesorero: Juan de la Cruz Brenes; Primer Vocal: Mario Gurdían Martínez; Segundo Vocal: Exequiel Ramos y Tercer Vocal: Thomas Ortíz Romero, Cópiese esta

Resolución en el libro respectivo, inscribáse en el Registro Nacional de cooperativas, que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario-Oficial, Razónense los documentos y devuelvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. — (f) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Aída E. Cantero Ocampo. Directora del Registro Nacional de Cooperativas. DIGECOOP. MITRAB.

No. 89

### CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 31, se encuentra la Resolución No. 1063-92 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1063-92

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos, a las once y diez de la mañana con fecha cinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Comandante 380 R.L., constituida en la comarca de San Bartolo municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, a las once am. del día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 51 asociados, con un capital suscrito de 5,100.00 y pagado de 2,550.00 córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción, Comandante 380 R.L., cuyo representante legal será el Señor Douglas Hunters Leiva, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de la Gaceta. Enmendados vale. — (f) Oscar Berríos G. Director General de Cooperativas Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 18 días del mes de Febrero de 1992. So-

bre Borrado, 2,550.00 vale. — Dra. Aída E. Cantero. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

No. 90

### CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 007, se encuentra la Resolución No. 844-91 que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 844-91

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, las doce meridiano. Con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Omar Torrijos” II, R. L., constituida en la comarca Gutiérrez Norte, municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Se inicia con diez asociados, con un capital suscrito de C\$500.00 y con un capital pagado de C\$500.00.

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Omar Torrijos” II, R. L., cuyo representante legal será el señor Manuel Gutiérrez. Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. — Entrelíneas: bre/ — Vale.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

— Dra. Aída E. Cantero, Asesora Legal, Direc-

ción General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No. 91

### CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 39 se encuentra la Resolución No. 1150-92 que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 1150-92,

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos, a las dos y cuarenta de la tarde, con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción de Servicios de Diriamba, R. L., constituida en la comarca de Diriamba, municipio de Carazo, Departamento de Carazo, a las cinco de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Se inicia con 20 asociados, con un capital suscrito de C\$1,000.00 y pagado de C\$1,000.00.

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción de Servicios de Diriamba, R. L., cuyo representante legal será el señor Roberto J. Conty, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Oscar Berríos G., Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue cotejado a los 20 días del mes de Marzo de 1992. — Dra. Aída E. Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

### Titulos Profesionales

Reg. No. 2216 — R/F 392592 — C\$40.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el No. 29, página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

El señor *José Alejandro Quintana Nájera*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente,

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. —

Rector de la Universidad, Arq. Edgar Herrera Zúñiga. — Secretario General, Ing. Sergio Obregón Aguilar. — Decano de la Facultad, Ing. Leon Plazaola.

Es conforme. Managua, 28 de Octubre de 1991. — Carlos Sánchez Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 2199 — R/F 392625 — C\$40.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 477, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Mario Román González* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. — El Secretario General, Julio E. Icaza G.”.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo de 1992. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 2198 — R/F 392610 — C\$40.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas,

Certifica:

Que bajo número 018, página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en Veterinaria-Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas

Por Cuanto:

*Rolando Antonio Montero Gómez*, natural de El Bluff, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Veterinaria-Zootecnia para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales. — El Secretario General, Claudia Lucía Barahona Ch”.

Es conforme. — Rivas, doce de Agosto de 1991. — Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. No. 2197 — R/F 392605 — C\$40.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 340, Partida No. 678 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

El señor *Freddy José González Aburto* natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, P. Javier Gorostiaga Achalandabaso, S. J. — El Secretario General, Lic. María Auxiliadora Lacayo”.

Es conforme. — Managua, 29 de Abril de 1992. — Lic. Carmen I. Hernández M., Directora de Registro.

Reg. No. 2215 — R/F 392593 — C\$40.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 147, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Ruth Auxiliadora Gómez Pasquier* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — El Rector de la Universidad, Humberto López R. — El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre de 1989. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**Marcas de Fábricas**

Reg. No. 637 — R/F 877519 — Valor ₡ 180.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2124 — R/F No. 392439 — C\$30.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado The Wellcome Foundation Limited, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"AZETATE"

Clase: (5).

Presentada: 21-2-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2125 — R/F No. 392465 — C\$30.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado General Azores Marítima, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ALTAMAR"

Clase: (29).

Presentada: 20-3-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 31-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2127 — R/F 392463 — Valor ₡ 30.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado General Azores Marítima, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MARINA AZUL"

Clase: (29).

Presentada: 24-3-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 01-Abril-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2180 — R/F 392536 — Valor ₡ 30.00

Dra. Yamilet Miranda, apoderado ECP Enichem Polimeri, S.r.L., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica.

"CLEARFLEX"

Clase: (1).

Presentada: 27-03-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 09-Abril-92. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2179 — R/F 392537 — Valor ₡ 30.00

Dra. Yamilet Miranda, apoderado ECP Enichem Polimeri, S.r.L., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica.

"GREENFLEX"

Clase: (17).

Presentada: 27-03-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 09-Abril-92. — Rosa O. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2178 — R/F 392538 — Valor ₡ 30.00

Dra. Yamilet Miranda, apoderado ECP Enichem Polimeri, S.r.L., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica.

"GREENFLEX"

Clase: (1).

Presentada: 27-03-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Abril-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2173 — R/F 392506 — Valor ₡ 30.00

Dr. Berman Lezama B. Apoderado, Trefiladora Centroamericana, S.A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:

"TREFICA"

Clase: (6).

Presentada: 07-02-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2003 — R/F No. 392294 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Tandy Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SAFEHOUSE"

Clase: (9).

Presentada: 07-02-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 04-Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1523 — R/F No. 952986 — C\$30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Nabisco, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"GUMMI SAVERS"

Clase: (30).

Presentada: 10-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Febrero 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 772 — R/F No. 872948 — C\$180.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado Xuxa Pomoques e Produções Artísticas Ltda., brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (28).

Presentada: 11-9-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 30 Septiembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

### Marcas Comercios

Reg. No. 2175 — R/F 392541 — Valor C\$30.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado Cooperativa de Productores de Leche, R.L. Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TOMY"

Clase: (29).

Presentada: 10-04-92.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial; — Managua, 28-Abril-92. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2079 — R/F No. 392391 — C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado Rhone-Poulenc Agrochimie, francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRISOL"

Clase: (5).

Presentada: 25-03-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 07 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2380 — R/F No. 392392 — C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado Rhone-Poulenc Agrochimie, francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRISOL"

Clase: (1).

Presentada: 25-03-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 07 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2075 — R/F No. 392387 — C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado Rhone-Poulenc Agrochimie, francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"REGENT"

Clase: (5).

Presentada: 30-03-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1986 — R/F No. 392340 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Inversiones Centroamericanas, S. A., de C. V., salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"AROMA"

Clase: (3).

Presentada: 6-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1988 — R/F No. 392342 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Inversiones Centroamericanas, S. A., de C. V., salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CAACK"

Clase: (5).

Presentada: 6-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1989 — R/F No. 392343 — C\$30.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado Delfo, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"ZITRON"

Clase: (3).

Presentada: 19-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31. Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2077 — R/F No. 392389 — C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado St. Ives Laboratories, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“SWISS FORMULA”

Clase: (3).

Presentada: 25-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 07 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2078 — R/F No. 392390 — C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado St. Ives Laboratories, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“HAIR REPAIR”

Clase: (3).

Presentada: 25-03-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 07 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2076 — R/F No. 392388 — C\$30.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, Apoderado Skech de Lujo Inc. (Suiza), solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“SPK”

Clase: (16).

Presentada: 30-03-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1876 — R/F No. 339219 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Delfo, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

“MAXIN”

Clase: (3).

Presentada: 8-8-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1937 — R/F No. 392260 — C\$30.00

Dr. Joaquín Vijiñ Tardón, Apoderado Laboratorios Grossman, S. A. mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“M.V.I.”

Clase: (5).

Presentada: 23-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 01 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1898 — R/F 339238 — Valor C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“CHARGE”

Clase: (30).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registradora.

3 1

Reg. No. 1998 — R/F No. 392286 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Tandy Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ASHER”

Clase: (16).

Presentada: 7-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1894 — R/F No. 339237 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Societé des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“GALAK”

Clase: (29).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1893 — R/F No. 339236 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Societé des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ALPINE”

Clase: (30).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1892. — R/F No. 339235 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Societé des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“FRUTIPS”

Clase: (30).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1938 — R/F No. 392261 — C\$30.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado ICN Farmacéutica, S. A. de C. V., México, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"K-50"

Clase: (5).

Presentada: 23-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 01 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1891 — R/F No. 339234 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Societé des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GOOBERS"

Clase: (30).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1890 — R/F No. 339233 — C\$30.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado Societé des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BIOVITA"

Clase: (30).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C. Registradora.

3 1

Reg. No. 1659 — R/F No. 339107 — C\$30.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado Rhone-Poulenc Agrochimie, francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ESPADA"

Clase: (5).

Presentada: 17-2-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1660 — R/F No. 339106 — C\$30.00

Dr. Julio R. García Vilchez, Apoderado Sanofi, (Sociedad Anónima), francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OSTEN"

Clase: (5).

Presentada: 21-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1723 — R/F No. 339187 — C\$30.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado Exxon Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"EXX-PRINT"

Clase: (1).

Presentada: 23-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1261 — R/F 338812 — Valor C\$ 30.00

Dr. Luis A. López A., Apoderado Comercial Máxima, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"FIRULIN"

Clase: (30).

Presentada: 31-01-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 1262 — R/F 338813 — Valor C\$ 30.00

Dr. Luis A. López A., Apoderado Comercial Máxima, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"CAMELLITO"

Clase: (30).

Presentada: 31-01-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 1263 — R/F 338815 — Valor C\$ 30.00

Dr. Luis A. López A. Apoderado Comercial Máxima S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"FIRULIN"

Clase: (29).

Presentada: 31-01-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 1264 — R/F 338816 — Valor C\$ 30.00

Dr. Luis A. López A. Apoderado Comercial Máxima S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"CAMELLITO"

Clase: (29).

Presentada: 31-01-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 1268 — R/F 338821 — Valor ₡30.00

Dr. Luis A. López A. Apoderado Comercial Máxima S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"FRESCO-PAK"

Clase: (17).

Presentada: 06-02-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 1269 — R/F 338822 — Valor ₡30.00

Dr. Luis A. López A. Apoderado Comercial Máxima S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"FRESCO-PAK"

Clase: (16).

Presentada: 06-02-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 03-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 2167 — R/F 392561 — Valor ₡30.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Laboratorios Rarpe, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"AQUASEPTIL"

Clase: (1).

Presentada: 06-03-92.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial; — Managua, 24-Abril-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 2232 — R/F 0013199 — Valor ₡30.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado L'Oreal, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KERASTASE RE-TONIQUE"

Clase: (3).

Presentada: 01-9-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 2177 — R/F 392539 — Valor ₡30.00

Dra. Yamilet Miranda, apoderado ECP Enichem Polimeri, S.r.l., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"FLEXIRENE"

Clase: (1).

Presentada: 27-03-92.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 05-Abril-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 1999 — R/F No. 392288 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Prescriptives, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PRESCRIPTIVES"

Clase: (3).

Presentada: 16-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2001 — R/F No. 392290 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Informix Software Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"HYPERSCRIPT"

Clase: (9).

Presentada: 16-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2000 — R/F No. 392289 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Aramis Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TUSCANY"

Clase: (3).

Presentada: 16-3-92.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2002 — R/F No. 392291 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Estee Lauder Cosmetics Ltd., canadiense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SPELLBOUND"

Clase: (3).

Presentada: 16-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2005 — R/F No. 992292 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Al Nyman & Son, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MAGNIVISION"

Clase: (9).

Presentada: 16-3-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 01 Abril, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2235 — R/F 0013302 — Valor ₡30.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado Pfizer Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NORVASC"

Clase: (5).

Presentada: 3-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2236 — R/F 0013303 — Valor ₡30.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado Pfizer Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CARDURA"

Clase: (5).

Presentada: 3-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 23-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

### Nombres Comercial

Reg. No. 4940 — R/F 869637 — Valor ₡180.00

Sr. Alberto Lanuza Matamoros, Presidente Representaciones Técnicas Lanuza, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



(Nombre-Comercial)

Presentada: 28-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 2031 — R/F No. 392319 — C\$30.00

Sras. Eudelia Marchena Sánchez y María Elena Barbeyto Marchena, nicaragüense, solicitan Registro Nombre Comercial:

"REPOSTERIA Y PANADERIA ALEMANA"

(Nombre Comercial)

Presentada: 25-02-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 02 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

Reg. No. 2030 — R/F No. 392371 — C\$30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado SIGMA, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

"LITOGRAFIA BYRON ZADIK"

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2016 — R/F No. 392317 — C\$30.00

Sr. William M. Gutiérrez A., Apoderado Agroindustriales de Nicaragua, Sociedad Anónima (AGRONICSA), nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"AGRONICSA"

(Nombre Comercial)

Distingue: :Un establecimiento que se dedica a la compra-venta de granos básicos, especialmente ajonjolí.

Presentada: 11-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 2015 — R/F No. 392318 — C\$30.00

Sr. William M. Gutiérrez A., Apoderado Agroindustriales de Nicaragua, Sociedad Anónima (AGRONICSA), nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"AGRONIKSA"

(Nombre Comercial)

Distingue: :Un establecimiento que se dedica a la compra-venta de granos básicos, especialmente ajonjolí.

Presentada: 11-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 747 — R/F No. 944933 — C\$30.00

Sr. Salvador Ríos C., Presidente y Representante Multivalores Cambios y Servicios, S. A., nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

MULTIVALORES

Nombre Comercial

Presentada: 8-11-90.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23-Noviembre-90. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## Títulos Supletorios

Reg. No. 1770 — R/F No. 339267 — C\$60.00

Martín González Suárez, solicita Título Supletorio predio rústico en San Miguelito, esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cincuenta manzanas de superficie, con los siguientes linderos particulares: Norte, Silvestre Guadamuz Urbina; Sur, Salvadora Jiménez Gallego; Este, Justiniano Reyes; Oeste, Guillermo Bravo Flores.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria de Actuaciones.

3 3

Reg. No. 1780 — R/F No. 339278 — C\$60.00

Armando González Lago solicita Título Supletorio predio rústico San Miguelito, esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cincuenta manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares: Norte, Hermógenes Jiménez; Sur, Antonio Bolaños Zepeda; Este, Justo Pastor Rodríguez; Oeste, Pedro Rodríguez Zamora.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria de Actuaciones.

3 3

Reg. No. 1846 — R/F No. 392274 — C\$60.00

Iikka Lammanem Tapani, solicita Supletorio urbana, localizada Empalme de Boaco, Departamento de Boaco, bajo estos linderos: Norte, carretera en medio, terrenos municipales; Sur, Dominga Robleto; Oriente, Gonzalo Lira, y Poniente, Petrona Sánchez. Mide treinta varas de frente por sesenta varas de fondo.

Interesados opónganse en término legal.

Boaco, tres de Abril de mil novecientos noventa y dos. — Juana I. Mendoza García, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1845 — R/F No. 392272 — C\$60.00

Socorro Dávila Alvarado, solicita Título Supletorio terreno ubicado del Mercado de Chichigalpa una cuadra al Este, linderos: Norte, Leyda Nerva Benedith Rojas; Sur, Leonardo Teodoro Acevedo Castellón; Este, línea férrea de por medio, Ingenio San Antonio, y Oeste, camino en medio, Víctor Manuel Dávila Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Luisa de Sandoval, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1844 — R/F No. 392273 — C\$60.00

María Inés Ortiz Dávila, solicita Título Supletorio terreno ubicado del Mercado de Chichigalpa una cuadra al Este, linderos: Norte, Fany Francisca Rivera Zapata; Sur, Mayra Amparo Rivera Pineda; Este, línea férrea de por medio, Ingenio San Antonio; Oeste, camino en medio, Virginia Victoria Zapata Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Luisa de Sandoval, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1779 — R/F No. 339276 — C\$60.00

Aureliano Sánchez Aráuz, solicita Título Supletorio predio rústico en El Silencio, de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de ciento veinte manzanas de superficie, con los siguientes linderos particulares: Norte, Arcadio Sánchez; Sur, Domingo Pérez; Este, Ma. Urbina y Bernabé Oporta; Oeste, Julio Centeno y Herminia Sánchez.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa. — Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria de Actuaciones.

3 3

Reg. No. 1767 — R/F No. 339268 — C\$60.00

José León González Oporta, solicita Título Supletorio finca rústica de ciento cincuenta manzanas de superficie, ubicada en la comarca de Tl. corla, jurisdicción de Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Zelmira Fernández Mendoza; Sur, Juan Pedro González Oporta; Este, Ramona González Aráuz y Chavela Otero; Oeste, Marcelino Urbina y Pilar Urbina.

Estimado en la suma de ocho mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria de Actuaciones.

3 3

Reg. No. 1758 — R/F No. 339254 — C\$60.00

Ramón Fonseca Vilchez, solicita Título Supletorio finca rústica de cincuenta y una manzanas de superficie, ubicada en la comarca de Quebrada Grande, jurisdicción de Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Miguel Argüello; Sur, Ramón Fonseca Vilchez; Este, Julio Tablada; Oeste, Julián Cabrera.

Interesados, opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria de Actuaciones.

3 3

Reg. No. 2093 — R/F No. 392427 — C\$20.00  
Complemento R/F No. 980207 — C\$40.00

Luis Gómez Obando, solicita Título Supletorio Rural en El Jicaral. Norte: terrenos nacionales; Sur, Herminio Toruño Altamirano; Este, camino de por medio, María Pichardo; Oeste, terrenos nacionales.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Enmendado — rural — T. H. — Vale. — Juana Esthella Bermejo Castillo, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2090 — R/F No. 392402 — C\$60.00

Guillermina Gutiérrez Ruiz, solicita Título Supletorio semi-rústica en esta ciudad, linda:

Norte, Escuela Macario Brenes, y Arnoldo Sánchez; Sur, Trinidad Gutiérrez y Mario Quezada; Este, David Cortez; Oeste, Avenida Ronda.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, siete Abril 1992. — Juana B. de Lugo, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1966 — R/F No. 999764 — C\$60.00

Eduardo Antonio Fonseca Martínez, solicita Título Supletorio de predio urbano, situado del Cine Cabrera tres cuadras abajo, en el barrio La Perla. Tiene un área de 626,34 Mts.2 equivalentes a 888,41 varas2, con los siguientes linderos particulares:

Norte, Calle 27 de Mayo; Sur, lote propiedad de la Organización de Revolucionarios Discapacitados; Este, lote propiedad de Jorge Maritano; y Oeste, Novena Avenida Suroeste.

Interesados, opónganse dentro del término de Ley.

Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

### Citación

Reg. No. 2187 — R/F 392631 — Valor C\$20.00

A solicitud del noventa y siete por ciento de las acciones que integran el Capital Social, se convoca a los accionistas de la sociedad Industrias Agrícolas Organizadas, S.A. (INAGOR), a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en esta ciudad a las once de la mañana del día veintitres de Mayo del corriente año en el Bufete del Dr. Alejandro Carrión Abaunza situado de la Optica Nicaragüense 1 c. arriba y 1/2 c. al sur, para tratar sobre la siguiente

#### Agenda

- 1.—Informe sobre situación de la Sociedad.
- 2.—Elección de Junta Directiva y Vigilante.

Managua, 13 de Marzo de 1992. — Elena Pataký, Presidente en Funciones.

1

### Citaciones de Procesados

No. 172

Por última vez cito y emplazo al procesado Javier Fonseca Membreño, para que dentro de nueve días comparezca al Juzgado II Local del Crimen de Managua, a efectuarse de causa que se sigue en su contra por el supuesto delito de Abigeato, en perjuicio de Alberto Marengo Sánchez, declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa, y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los civiles de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Luis Armando Morales Duarte, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. — Angela Gómez Bermúdez, Sria. de Actuaciones Juzgado II Local del Crimen.

No. 173

Por primera vez cito y emplazo al procesado Henry Antonio Hernández Saballos, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en causa incoada en su contra por el delito de estafa en perjuicio de la Empresa Artico S. A., bajo apercibimiento de ley si no lo hace nombrarle defensor de oficio y declararlo rebelde.

A las autoridades correspondientes se les recuerda la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en este Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. — (f) Luis A. Morales D., Juez.

No. 174

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Alberto López Morales, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue, por el delito de Amenaza, cometido en perjuicio de Henry José Aguilar Reyes, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no comparece, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese. — Dr. Julio César Cuadra Portobanco, Juez Local del Crimen de Granada.